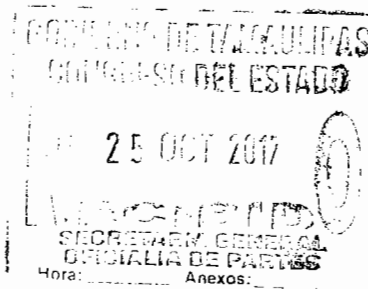




GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

Los suscritos **Diputados Oscar Martín Ramos Salinas y Rogelio Arellano Banda**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, promovemos ante este Pleno Legislativo la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, exhorta de manera respetuosa al **Delegado de la Comisión Nacional del Agua** y al **Titular de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas**, realicen los estudios y acciones necesarias para que de manera coordinada con la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**, den una **solución inmediata y viable** a la **problemática del agua** y **garanticen el acceso de la misma a la población del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Miquihuana es uno de los 43 municipios del Estado, colinda al norte y al noreste con el Estado de Nuevo León, al sur con el municipio de Bustamante, y al este con el municipio de Jaumave. Su nombre se debe a uno de sus primeros pobladores, de nombre Mecahuanna, quien encabezó un grupo de personas, estableciéndose en lo que es hoy, la cabecera municipal.

El ocho de febrero del dos mil doce se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, mismo que actualmente refiere, lo siguiente:

*“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.*

Lo anterior encuentra el sustento legal para señalar que el derecho humano al agua comprende el que esta esté disponible para todos en cantidad suficiente, salubre, aceptable y asequible (accesible).

La accesibilidad física postula que, el tener derecho al agua supone que las instalaciones y los servicios de la misma deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. En cada hogar, en cada institución educativa o lugar de trabajo debe haber un suministro de agua o por lo menos la posibilidad de tener acceso a alguno que esté en sus cercanías inmediatas.

La asequibilidad o accesibilidad económica, significa que el agua y los servicios e instalaciones que permitan tener acceso a ella deben ser asequibles en relación con el ingreso de las personas. Los costos asociados con el abastecimiento del agua debe de tener en cuenta la capacidad económica del usuario, y para las clases económicamente menos favorecidas, este cobro podría incluso ser inferior a los costos del suministro, inclusive, puede darse el caso que para algunos sectores en extremo empobrecidos el servicio deba ser gratuito.

Además de ser el agua potable un derecho fundamental que por disposición constitucional debemos contar, este ayuda al combate de enfermedades y atención primaria de salud, entre otras cosas, evitando los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

Este municipio actualmente sufre desabasto de agua por diversas causas, mismo que se ha hecho público de forma reciente por declaraciones en diferentes medios de comunicación por la actual alcaldesa de ese municipio, la C. María Guadalupe Rodríguez Gámez, donde manifestó que más de cinco mil habitantes de esa localidad, carecen de agua potable por la falta de mantenimiento a la red de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de ese municipio.

Refiere la Edil, que el 50% de la población es abastecida con dos pipas, las cuales evidentemente resultan insuficientes para dotar de este recurso indispensable a dicha comunidad, por lo cual, consideramos necesario expresar nuestro apoyo decidido como legisladores, a fin de que solicitemos de la manera más respetuosa a las autoridades encargadas del agua en la entidad, para que desarrollen acciones afirmativas en pro de los habitantes de Miquihuana, Tamaulipas, con el propósito de atender esta constante problemática que les aqueja.

Refiere también de manera enfática que ha solicitado al Gobierno Estatal a través de la CEAT, se rehabilite la red de agua potable de la COMAPA, ya que la misma data desde hace 40 años y esta situación impide el abastecimiento del vital líquido a la población.

## FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



Para Nueva Alianza, es una prioridad atender y buscar una solución a este tipo de problemáticas sociales que se viven en nuestro Estado, en tal razón, se solicita el apoyo decidido de esta legislatura a contribuir a resolver este conflicto y solicitar a las autoridades competentes realice las acciones necesarias y de esta forma garantizar el abasto eficiente y suficiente de agua en el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas.

En razón de las consideraciones antes expuestas, los que suscriben ponemos a consideración de este Honorable Pleno Legislativo la siguiente:

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DELEGADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS, REALICEN LOS ESTUDIOS Y ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DEN UNA SOLUCIÓN INMEDIATA Y VIABLE A LA PROBLEMÁTICA DEL AGUA Y GARANTICEN EL ACCESO DE LA MISMA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa al Delegado de la Comisión Nacional del Agua y al Titular de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, realicen los estudios y acciones necesarias para que de manera coordinada con la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, den una solución inmediata y viable a la problemática del agua y garanticen el acceso de la misma a la población del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De manera particular se solicita al Delegado de la Comisión Nacional del Agua y al Titular de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, dada la grave problemática de los pobladores de Miquihuana, realicen las gestiones presupuestales correspondientes, para allegar a dicho municipio los recursos económicos necesarios para la reparación y/o rehabilitación de la infraestructura de la red de agua potable y se implemente un Programa provisional y urgente de abastecimiento de agua en ese Municipio, en tanto se da una solución definitiva a la situación que los aqueja.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se solicita a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Estatal del Agua, informar a este Poder Legislativo sobre las acciones implementadas respecto del presente Punto de Acuerdo.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN**  
**PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

  
**DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS**

  
**DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA**

**(Solicito que se inserte en el acta correspondiente el contenido íntegro de la presente acción legislativa.)**